

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

---

|                      |                                |
|----------------------|--------------------------------|
| Clase de<br>Proceso: | ALIMENTOS                      |
| EJECUTANTE:          | LILIANA ANGÉLICA MUNIVE RONDÓN |
| EJECUTADO:           | EDGAR REDONDO CORDOBA          |
| RADICACIÓN:          | 20001.31.10.001.2019.00178.00  |

Valledupar, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito que antecede el demandado dentro del asunto de la referencia solicita que se oficie a DRUMMOND LTD, a fin de que se cambie el concepto de Embargo a Descuento por nómina de la cuota de alimento fijada a favor del menor demandante.

Revisada la audiencia celebrada el 19 de julio de 2019 observa el despacho que en realidad la cuota de alimentos fue acordada por las partes y para hacerla efectiva se ordenó que fuera descontada por nómina en atención a lo establecido en el artículo 130 del C.I.A.

Y mediante oficio del 24 de julio de 2019, recibido por la entidad el 13 de agosto de esa anualidad según consta en el sello de recibido, se le dio la orden del descuento al Jefe de Recursos Humanos de la entidad, precisándole que: *“Le recuerdo que la cuota **alimentara fue conciliada no es embargo sino descuento por nómina**”*

No obstante a lo anterior, el encargado de manejar la nómina de los empleados de esa empresa al momento de cumplir la orden del despacho le da la connotación de embargo al plurimencionado descuento lo que no debe ser así; por eso se accede a lo solicitado por el demandado y en consecuencia, se ordena oficiar nuevamente al Jefe de Recursos Humanos de DRUMMOND LTDA aclarándole que el salario del demandado no ha sido embargado y por lo tanto la cuota de alimento debe ser descontada por nómina sin necesidad de esa medida cautelar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

**Firmado Por:**

**Angela Diana Fuminaya Daza**

**Juez**

**Juzgado 1 Municipal Penal**

**Juzgado De Circuito**

**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4769c3254d42ae02afdbe89890c7aac17fe5ed6699b45c5c6b10e5bd26bb35a3**

Documento generado en 30/07/2021 09:09:02 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**